PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10698337
Expediente: PFC.B.E.7/007217-2024
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 18 de octubre de 2024

LIENZ, S.A. DE C.V.
RFC: LIE7707149E1
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA N° 1090, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, CP 08100, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS** presentado por **LIENZ, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **18 de octubre de 2024**, bajo el número **6584-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cadena original del documento
SHA-256 | mvjppc3lUsarAR+GvH2Mul8JjtZBAGy3l6oghsAxB54= | 1729279695 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
bXZqcHBjM2xVc2FyQVIrR3ZIMk11bDhKanRaQkFHeTNsNm9naHNBeEI1ND18MTcyOTI3OTY5NQ==

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

JACA

Cadena original del documento
SHA-256 | mvjppc3lUsarAR+GvH2Mul8JjtZBAGy3l6oghsAxB54= | 1729279695 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
bXZqcHBjM2xVc2FyQVIrR3ZIMk11bDhKanRaQkFHeTNsNm9naHNBeEI1ND18MTcyOTI3OTY5NQ==

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS

REGISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) 19639

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LIENZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA EL CLIENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSUMIDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES":

G L O S A R I O

Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

a) La orden de servicio: Es el documento en la cual se describe el bien a reparar, así como el costo total por la prestación del servicio, incluyendo el costo total.

b) Aparato electrodoméstico: Producto eléctrico con o sin elementos calefactores u operado por motor o accionado electromagnéticamente, de actividades domésticas dentro del hogar.

c) Consumidor: La persona que adquiere del proveedor el servicio de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos, mediante el pago de un precio cierto y determinado.

d) Diagnóstico: El proceso de revisión que lleva a cabo el proveedor para determinar el estado que guarda el bien y su funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de dicho bien y proponer su reparación o, en su caso, el mantenimiento correspondiente.

e) Proveedor: La persona física o moral que ofrece el servicio de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos, mediante el cobro de un precio cierto y determinado.

f) Servicio: A las operaciones de mantenimiento y/o composturas que requieren del uso de materiales, partes y/o refacciones y mano de obra, que realiza el proveedor para conservar o restablecer las condiciones y funcionamiento de un bien a cambio de un precio determinado.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL " PROVEEDOR":

a) Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 43,806 de fecha 20 de diciembre de 1990, otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, Notario Público número 28 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 001587 de fecha 13 de marzo de 1979, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial de la Escritura Pública Número _____, otorgada con fecha ___ de _____ de _____, ante la fe del _____, Notario Público Número ___, de la _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato

b) Que su domicilio se encuentra ubicado en Norte 45 802, Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, con número telefónico 5552509055, correo electrónico lvaladez@lienz.com.mx, inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número LIE7707149E1 y **con REGISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) 19639.**

c) Dentro de las actividades de su objeto social, se encuentra prevista la de las operaciones de mantenimiento y/o composturas que requieren del uso de materiales, partes y/o refacciones y mano de obra en electrodomésticos.

d) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en este Contrato.

e) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del Servicio, para lo cual señala los números telefónicos 5557637164 y 5557637363, con un horario de atención al público de lunes a viernes de las 09:30 a 13:30 y 14:30 horas a las 19:00 horas, y los días sábados de las 10:00 a 15:00 horas

f) Que informó al comprador el monto total a pagar por la operación objeto de este contrato, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la comercialización del servicio.

II. DECLARA EL "CONSUMIDOR":

a) Llamarse como ha quedado plasmado en la orden de servicio anexa al presente contrato.

b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

c) Que su domicilio, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico y correo electrónico, son los manifestados en la orden de servicio anexa al presente contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. CONSENTIMIENTO DEL **CONSUMIDOR**.- Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos que se señalan en la orden de servicio Anexo del presente Contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO PARA EL **CONSUMIDOR**.- La prestación del Servicio que incluye lo estipulado en la orden de servicio Anexo al presente Contrato, por lo que el PROVEEDOR no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del mismo.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL **CONSUMIDOR**: Deberá el CONSUMIDOR pagar el precio pactado en la orden de servicio Anexo, en la forma de pago que acuerden Las partes en el domicilio de EL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR deberá entregar al CONSUMIDOR la factura que ampare el pago del precio total de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato, documento que especificará el precio por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados.

EL CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente Contrato deberá pagar por concepto de anticipo la cantidad que se indica en la orden de servicio Anexo al presente Contrato y el resto en la fecha de entrega del Aparato electrodoméstico.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL **PROVEEDOR**:

a) Realizar la prestación del Servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato y la orden de servicio Anexo que forma parte integral del mismo.

b) Realizar adecuadamente las composturas establecidas en la orden de servicio Anexo de este Contrato conforme a los términos y condiciones contratados, los cuales deben corresponder a la información o publicidad proporcionada o difundida por el PROVEEDOR.

c) Entregar al CONSUMIDOR un presupuesto por escrito al momento de contratar el Servicio, en caso de no ser aceptado, deberá devolver el Aparato electrodoméstico en las mismas condiciones que le fue entregado para su revisión y Diagnóstico, salvo que técnicamente no sea posible.

d) Revisar el estado general del Aparato electrodoméstico, indicando la orden de servicio Anexo de este Contrato cualquier daño o desperfecto que presente.

e) Responder por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el Aparato electrodoméstico mientras se encuentre bajo su responsabilidad.

f) Utilizar en el Servicio solicitado partes y refacciones nuevas y apropiadas al modelo y marca del Aparato electrodoméstico, salvo que el CONSUMIDOR autorice por escrito la utilización de otras, lo cual se hará constar en la orden de servicio Anexo del presente Contrato.

g) Entregar el Aparato electrodoméstico el día pactado, salvo causas de fuerza mayor.

h) Recibir las reclamaciones del CONSUMIDOR en su establecimiento.

i) Notificar en la forma estipulada en este contrato la variación del presupuesto aprobado.

j) No condicionar la prestación del Servicio con la venta y/o adquisición de otro bien no solicitado por el CONSUMIDOR.

k) Responsabilizarse ante el CONSUMIDOR por el incumplimiento del Servicio contratado, aún y cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

l) En caso de Servicio a domicilio el PROVEEDOR o sus empleados deberán identificarse plenamente ante el CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito.

CUARTA BIS. OBLIGACIONES DEL **CONSUMIDOR**:

a) Hacer el pago en la forma pactada en el presente Contrato.

b) A respetar los horarios que haya acordado con el PROVEEDOR para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

c) Permitir el acceso al personal del PROVEEDOR, siempre y cuando se identifique con credencial del PROVEEDOR o de la empresa.

d) Revisar y verificar cuidadosamente los datos asentados en el presente Contrato y la orden de servicio Anexo.

e) Dejar los accesorios del aparato si es necesario, en cuyo caso deberá asegurarse que el PROVEEDOR haga constar este hecho en la orden de servicio Anexo al presente Contrato.

f) Asegurarse de que la descripción de la falla del Aparato electrodoméstico sea la solicitada para la prestación del Servicio.

g) Hacer del conocimiento al PROVEEDOR los daños que presente su Aparato electrodoméstico o bien, indicarle la falla del mismo.

h) Recoger el Aparato Electrodoméstico en la fecha señalada en el presente Contrato.

i) Verificar que el Servicio fue satisfactorio.

j) Pagar en el establecimiento del PROVEEDOR el precio señalado en el presente Contado y la orden de servicio Anexo.

k) En caso de pérdida de la orden de servicio, deberá exhibir una identificación oficial vigente y hacer una descripción del aparato o exhibir la factura correspondiente.

QUINTA. INCREMENTO EN EL COSTO AL **CONSUMIDOR**.- Los incrementos que resulten durante la prestación del Servicio por costos no previsibles en rubros específicos y que su cotización este fuera del control del PROVEEDOR, deberán ser autorizados por el CONSUMIDOR en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan del 10% (diez por ciento) del costo señalado en la orden de servicio Anexo, si el incremento citado es inferior, lo podrá autorizar telefónicamente. El tiempo que tendrá el CONSUMIDOR para autorizar la variación del presupuesto será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que el PROVEEDOR le de aviso de dicha variación, en caso de haber transcurrido dicho término sin que el CONSUMIDOR haya dado respuesta al aviso de variación del presupuesto, éste se tendrá por no autorizado y por terminado el presente Contrato, debiendo el CONSUMIDOR recoger el Aparato electrodoméstico dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, caso contrario pagará el costo por almacenaje que se establece en la Cláusula de Almacenaje del presente

Cadena original del documento

SHA-256 | mvjppc3lUsarAR+GvH2Mul8JjtZBAGy3l6oghsAxB54= | 1729279695 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

bXZqcHBjM2xVc2FyQVIrR3ZIMk11bDhKanRaQkFHeTNsNm9naHNBeEI1ND18MTcyOTI3OTY5NQ==

Contrato. Si el CONSUMIDOR autoriza la variación del costo del Servicio, el PROVEEDOR le indicará la fecha de entrega del Aparato electrodoméstico.

En caso de que el PROVEEDOR detecte alguna falla o desperfecto que no se haya contemplado en la orden de servicio, deberá hacerlo del conocimiento del CONSUMIDOR en los términos que se indican en esta Cláusula, con la finalidad de que éste autorice la reparación de dicha falla o desperfecto. Para lo cual EL CONSUMIDOR tendrá el mismo plazo que se establece en esta Cláusula, para realizar la autorización. Transcurrido dicho término sin que EL CONSUMIDOR de cumplimiento a lo aquí estipulado y la falla encontrada impida al PROVEEDOR llevar a cabo la prestación del Servicio conforme a lo pactado con EL CONSUMIDOR, el presente Contrato se dará por terminado, debiendo el CONSUMIDOR recoger el Aparato electrodoméstico en el mismo plazo que se indica en esta Cláusula y pagar al PROVEEDOR la cantidad que corresponda a las reparaciones ya efectuadas conforme a la orden de servicio, en caso de no haberse hecho ninguna, pagará el costo de la revisión que se indica en la misma orden de servicio Anexo a este Contrato. En caso de que el CONSUMIDOR autorice la nueva reparación, la fecha de entrega del aparato se modificara.

SEXTA. LA GARANTÍA PARA EL **CONSUMIDOR**.- La prestación del Servicio objeto del presente Contrato, tienen una garantía de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de entrega del Aparato electrodoméstico ya reparado y se hará efectiva dicha garantía siempre y cuando no se haya hecho mal uso, negligencia o descuido en su operación y no ampara fallas distintas a las especificadas en la orden de servicio Anexo a este Contrato o a las autorizadas por el CONSUMIDOR en los términos del presente Contrato.

Para hacer efectiva la garantía, el CONSUMIDOR deberá presentar la factura del servicio y el Aparato electrodoméstico en el establecimiento del PROVEEDOR. Las reparaciones efectuadas en cumplimiento a la misma, serán sin cargo alguno para el CONSUMIDOR y amparan la mano de obra y refacciones que se hayan utilizado en el Servicio solicitado, salvo que el CONSUMIDOR haya autorizado por escrito al PROVEEDOR a utilizar otras, por lo que en ese caso únicamente se garantizará la mano de obra.

SÉPTIMA. QUEJAS O RECLAMACIONES DEL **CONSUMIDOR**.- El CONSUMIDOR podrá presentar cualquier queja o reclamación relacionada con el Servicio objeto del presente Contrato en el domicilio, teléfonos y en el horario señalado en las declaraciones de EL PROVEEDOR.

OCTAVA. ENTREGA DE PARTES O REFACCIONES AL **CONSUMIDOR**.- El PROVEEDOR hará entrega de las partes o refacciones que reemplace por el Servicio prestado objeto del presente Contrato, al momento de la entrega del Aparato electrodoméstico, salvo que: a) El CONSUMIDOR exprese lo contrario; b) las partes, refacciones u otros materiales sean cambiados por concepto de garantía.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA A SOLICITUD DEL **CONSUMIDOR**. Son causas de terminación anticipada que el CONSUMIDOR antes de que se haya iniciado la prestación del Servicio avise al PROVEEDOR que no requiere del Servicio, o en su caso que el PROVEEDOR detecte que el Aparato electrodoméstico no se pueda reparar. En estos casos no habrá penalización para las Partes, únicamente operará la restitución del pago que hubiese hecho el CONSUMIDOR y el CONSUMIDOR haga el pago correspondiente por la revisión del Aparato electrodoméstico.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN A FAVOR DEL **CONSUMIDOR**.-

a) Que el "Proveedor" no cumpla con la entrega del Aparato electrodoméstico en la fecha establecida en la orden de servicio Anexo al presente Contrato.

b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el CONSUMIDOR. El consumidor tendría derecho a una bonificación o compensación, en caso que fuera deficiente o no se proporcionara dicho servicio, por causa imputable al proveedor. De conformidad con los artículos 92 BIS y 92 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA BIS.- CAUSAS DE RESCISIÓN A FAVOR DEL **PROVEEDOR**.-

a) Que el CONSUMIDOR no haga entrega de las refacciones o partes en tiempo y forma.

b) Que el CONSUMIDOR no permita el acceso del PROVEEDOR para llevar a cabo la prestación del Servicio en el domicilio especificado en el presente Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL EN CONTRA DEL QUE INCUMPLA.- En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a la Parte que incumpla a través de penas convencionales por un porcentaje del 20% (veinte por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega del Aparato electrodoméstico o por deficiencia en la prestación del Servicio, así como en el atraso del pago correspondiente al costo señalado en el presente Contrato. La Pena convencional no deberá exceder el costo total del Servicio solicitado.

La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio sin perjuicio del derecho que tienen las Partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO EXTRAORDINARIO DEL **CONSUMIDOR** POR ALMACENAJE.- En caso de que el CONSUMIDOR no recoja el Aparato electrodoméstico transcurridos 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada por el PROVEEDOR, éste último podrá cobrar el 3% (tres por ciento) del monto total del Servicio prestado, por cada mes de calendario transcurrido.

En el caso de servicios por garantía del producto el costo de almacenaje será el 1% del valor comercial del equipo en reparación.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo establecido en la orden de servicio. Transcurridos 90 (noventa) días naturales sin que el CONSUMIDOR haya recogido el Aparato electrodoméstico objeto del Servicio, el CONSUMIDOR con la firma del presente Contrato, reconoce el alcance y otorga al PROVEEDOR constituirse como acreedor prendario del Aparato electrodoméstico pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. EL **PROVEEDOR** DEBERÁ PROBAR EL APARATO ELECTRODOMÉSTICO.- EL PROVEEDOR al momento de entregar el Aparato electrodoméstico, deberá en presencia del CONSUMIDOR realizar todas aquellas pruebas de funcionamiento necesarias con la finalidad de que el CONSUMIDOR verifique que el Aparato electrodoméstico se le entrega en óptimas condiciones de acuerdo al Servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR A FAVOR DEL **PROVEEDOR**.- Cuando el Servicio no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, El CONSUMIDOR tendrá derecho a la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el Servicio se haya prestado parcialmente, El CONSUMIDOR solamente deberá pagar por el costo de la mano de obra y refacciones que hayan sido utilizadas en dicha reparación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DECIMA SEXTA. INFORMACIÓN PERSONAL DEL **CONSUMIDOR**.- En virtud de la celebración del presente Contrato, el Cliente manifiesta su consentimiento para que los datos personales que con motivo de este instrumento sean divulgados y/o entregados a EL PROVEEDOR, sean tratados de conformidad con los términos, condiciones y las finalidades establecidas en el "Aviso de Privacidad" ubicado en la siguiente liga: https://www.masisa.com.mx/aviso-de-privacidad.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día ___ del mes_____ del año ____ a las ___ horas, que es la misma fecha de suscripción de la orden de servicio anexa al presente contrato Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **6584-2024** de fecha **18 de octubre de 2024**.

Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

EL PROVEEDOR	EL CONSUMIDOR
(Nombre y Firma)	(Nombre y Firma)

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. - El CONSUMIDOR SI ( ) No ( ) acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que el PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del CONSUMIDOR

Cadena original del documento

SHA-256 | mvjppc3lUsarAR+GvH2Mul8JjtZBAGy3l6oghsAxB54= | 1729279695 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

bXZqcHBjM2xVc2FyQVIrR3ZIMk11bDhKanRaQkFHeTNsNm9naHNBeEI1ND18MTcyOTI3OTY5NQ==

ORDEN DE SERVICIO
ANEXO

Lienz, S.A. de C.V.
RFC: LIE7707149E1
Calzada Ignacio Zaragoza 1090 Colonia Agrícola Pantitlán C.P. 08100 Iztacalco

Teléfono: 5557637164 y 5557637363

Email: pantitlan@lienz.com.mx

Horario de Atención: de lunes a viernes de las 09:30 a 13:30 y 14:30 horas a las 19:00 horas, y los días sábados de las 10:00 a 15:00 horas

ORDEN DE SERVICIO

Folio:
Fecha
Tipo:
Trabajo

Cliente:

RFC:
Teléfono:
Email:

Taller:

Observaciones para ejecución de la Orden de Servicio:

Modelo:
Serie:
Características:
Factura del cliente:

Fecha de compra del producto:

Trabajo por realizar:
Falla o parte reportada:
Detalle de servicio realizado:
Fecha ejecución servicio:

Partes Repuestas:

Parte	Descripción	Cantidad	Uso	Precio	Importe

Otros Cargos:

Subtotal:	
IVA 16%:	
Total de Orden de Servicio:	

El cliente autoriza el uso de partes usadas para la ejecución de la presente orden SI ☐ NO ☐

La presente cotización tiene una vigencia de ___ días naturales

Los riesgos por la falta de mantenimiento preventivo o correctivo de(l) (los) presente(s) producto(s) radican en una mayor avería, reducción de la vida útil y el encarecimiento de las partes por sustituir y servicios por ejecutar derivado de los antes descrito.

Firma de Autorización del Consumidor de la presente Orden de Servicio

Firma de No Autorización del Consumidor de la presente Orden de Servicio

CONDICIONES: El CONSUMIDOR está obligado a recoger el artículo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de reparación.

AVISO DE PRIVACIDAD: Lienz, S.A. de C.V. no compartirá, divulgará, ni realizará transmisión de ninguna especie sobre sus Datos Personales a terceros ajenos y no autorizados. La utilización de la información con fines mercadotécnicos o publicitarios se realizará en términos del aviso de [illegible] encuentra en nuestra página www.lienz.com.mx

Cadena original del documento

SHA-256 | mvjppc3lUsarAR+GvH2Mul8JjtZBAGy3l6oghsAxB54= | 1729279695 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

bXZqcHBjM2xVc2FyQVIrR3ZIMk11bDhKanRaQkFHeTNsNm9naHNBeEI1ND18MTcyOTI3OTY5NQ==